



República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 401-50625-4
"Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte"

RESOLUCIÓN 92-2013 QUE AUTORIZA LA APLICACIÓN COMPUTACIONAL FIGS RETAIL VERSION 1.0, SISTEMA OPERATIVO MICROSOFT WINDOWS, BASE DE DATOS MICROSOFT SQL SERVER, QUE OPERA DE ACUERDO A LO SEÑALADO POR EL DECRETO No. 451-08 QUE ESTABLECE REGLAMENTO PARA EL USO DE IMPRESORAS FISCALES.

La **DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII)**, entidad de derecho público con personalidad jurídica propia, autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1 de la Ley 227-06, de fecha 19 de junio del año 2006, con su domicilio en la Avenida México No. 48, sector Gazcue, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada, por su Director General, el Sr. GUAROCUYA FELIX, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.017-0002593-3, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 4, Literales f) y u); 8, Numerales 2) y 7); y el Párrafo del Artículo 9, de la citada Ley 227-06.

7

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 451-08 que establece el **REGLAMENTO PARA EL USO DE IMPRESORAS FISCALES** indica en su **Artículo 4**, las características mínimas, que deben tener los programas de computación para facturación que sean instalados en comercios de contribuyentes sujetos al Decreto 451-08.

CONSIDERANDO: Que la empresa **GRUPO FIGS SRL**, RNC 1-30-94681-7, Representa en el país la aplicación computacional **FIGS RETAIL VERSION 1.0, SISTEMA OPERATIVO MICROSOFT WINDOWS, BASE DE DATOS MICROSOFT SQL SERVER.**

VISTO: El Informe de la Gerencia de Grandes Contribuyentes GGC-UIF No.039-2013, de fecha 12 de Julio de 2013.

VISTA: La solicitud presentada por **GRUPO FIGS SRL**, RNC 1-30-94681-7

VISTO: El Decreto No. 451-08 que establece el **REGLAMENTO PARA EL USO DE IMPRESORAS FISCALES** de fecha 02 septiembre de 2008.

VISTO: El Decreto No. 254-06 que establece el **REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN, IMPRESIÓN, EMISIÓN Y ENTREGA DE COMPROBANTES FISCALES** de fecha 19 junio del 2006.

VISTO: Los resultados satisfactorios según el **Informe No. GGC-UIF No. 039-2013** emitido por la Gerencia de Grandes Contribuyentes a cargo de la Unidad Control de Impresoras Fiscales.

ey

VISTA: La Ley 253-12 para el **FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RECAUDATORIA DEL ESTADO PARA LA SOSTENIBILIDAD FISCAL Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE** de fecha 08 noviembre de 2012.

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR el uso de la aplicación de facturación **FIGS RETAIL VERSION 1.0, SISTEMA OPERATIVO MICROSOFT WINDOWS, BASE DE DATOS MICROSOFT SQL SERVER**, debido a que cumplen con todos los requerimientos establecidos por el Decreto 451-08 y la Ley 253-12.

SEGUNDO: RESPONSABILIZAR al contribuyente **GRUPO FIGS SRL, RNC 1-30-94681-7**, del mantenimiento o la actualización de las versiones posteriores de la aplicación computacional **FIGS RETAIL VERSION 1.0, SISTEMA OPERATIVO MICROSOFT WINDOWS, BASE DE DATOS MICROSOFT SQL SERVER**, realizando la homologación de las nuevas versiones que puedan surgir a partir de la fecha de la presente Resolución, sujetos al Procedimiento para Certificación de Sistemas Fiscales, al Reglamento 451-08 que establece el Reglamento para el uso de Impresoras Fiscales y la Ley 253-12 que ordena el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible.

TERCERO: Las obligaciones que la presente resolución impone a los usuarios y comercializadores, responsables y terceros, constituyen obligaciones tributarias y deberes formales que deben ser cumplidos por éstos. Por tanto, al incumplimiento de las obligaciones establecidas en ella se le aplicará la sanción establecida en el Artículo 257 del Código Tributario de la República Dominicana, por leyes tributarias especiales, o por otros reglamentos, normas, resoluciones o disposición normativa, se le aplique, además, la sanción consignada en la respectiva disposición legal que resulte aplicable.

PÁRRAFO I: Las disposiciones del Código Tributario de la República Dominicana aplicables a las faltas tributarias y a sus respectivas sanciones, serán igualmente aplicables a las faltas que constituyen el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Resolución y a las sanciones aplicables.

PÁRRAFO II: En caso de incumplimiento por parte del suplidor, se hará pasible de revocación inmediata de la presente certificación.

CUARTO: La presente Resolución será publicada en el portal de Internet de la Dirección General de Impuestos Internos en la Sección de Impresoras Fiscales.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de Julio de 2013.


Guarocuya Félix
Director General



ef